

Madrid, 25 de enero de 2019

Para: Titulares de Escuelas Católicas  
Directores de centros

**EC10295**

## **NUEVA REGULACIÓN DEL SALARIO MÍNIMO INTERPROFESIONAL**

Estimados amigos:

Como os hemos venido informando, el pasado 27 de diciembre se ha publicado en el BOE el Real Decreto 1462/2018, de 21 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional (SMI) que deberá regir a partir del 1 de enero de 2019.

El salario mínimo interprofesional queda fijado en 30 €/día, 900 €/mes o 12.600 €/año. Asimismo, os recordamos que en el salario mínimo interprofesional se computa únicamente la retribución en dinero, sin que el salario en especie pueda dar lugar a la minoración de la cuantía íntegra en dinero del mismo.

A estos efectos, el salario mínimo en cómputo anual que se tomará como referencia en ningún caso puede considerarse en una cuantía inferior a 12.600 euros, teniendo en cuenta todos los ingresos que por todos los conceptos vienen percibiendo los trabajadores, en cómputo anual y a jornada completa.

### **1.- CRITERIOS DE APLICACIÓN DEL SMI.**

No existe una unanimidad a la hora de fijar cómo se debe aplicar el SMI. En ESCUELAS CATÓLICAS consideramos que el criterio más recomendable para nuestros Centros es computar en los 900 €/mensuales todos los complementos salariales que el trabajador esté recibiendo en dinero, en base a lo recogido en el Real Decreto-Ley 28/2018, en el que se establece que se tendrá en cuenta los *“ingresos que por todos los conceptos viniesen percibiendo los trabajadores en cómputo anual”*.

Por tanto, hay que calcular cuál es el salario total (por todos los conceptos, excluidas las retribuciones en especie) que percibe el trabajador, y si no llegan a los 900 €/mensuales habría que fijar un complemento ABSORBIBLE por la cantidad necesaria hasta alcanzarlos. Se trata de un complemento personal, cuya cuantía no va a ser igual para cada trabajador. La incorporación de este nuevo complemento en la nómina, en ningún caso alterará la estructura salarial que se viniese aplicando.

## 2.- BASE MÍNIMA DE COTIZACIÓN.

La Seguridad Social, a través del Boletín RED, ya ha enviado las bases de cotización aplicables al año 2019, aunque aún no se han publicado en el BOE, y se señala un incremento de la base mínima igual (22,3%) al del SMI, por lo que queda fijada en 1.050 €

Con la adecuación de la nómina a la legislación vigente la cotización se puede realizar sin problemas, conforme a la citada base mínima.

Actualmente estamos en negociaciones para establecer la revisión salarial correspondiente al año 2019, que posibilitará que ninguna categoría incluida en los distintos Convenios Colectivos quede por debajo de los 12.600 €/anuales que establece el Real Decreto 1.462/2018, de 21 de diciembre.

Para cualquier duda que os pueda surgir a este respecto, tenéis a la Asesoría Jurídica a vuestra disposición.

Un cordial saludo,

  
José María Alvira Duplá  
Secretario General